



ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA
CELEBRADA PER LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE DATA
27 DE SETEMBRE DE 2016

A la Vila Reial de Benigànim, a 27 de setembre de 2016, sent les 19:00 hores, es van reunir a la Sala de Comissions de la Casa Consistorial els senyors regidors que a continuació es relacionen, tots ells components de la Junta de Govern Local, sota la Presidència del Sra. alcaldessa, M^a Amparo Canals Senabre, i amb l'assistència del secretari acctal. de la Corporació, Pedro Agustín Arenas Esteve, a fi de celebrar sessió Ordinària, prèviament convocada a l'efecte.

Van assistir els senyors regidors, Cristóbal Barceló Martínez, Concepción Moscardó Vañó, Antoni Tudela Salvador i Arantxa Bellver Albadalejo.

1. EXAMEN I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA 16 D'AGOST DE 2016

La Sra. presidenta va preguntar si algun membre de la Corporació havia de formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, de data 16 de agosto de 2016, distribuïda junt amb la convocatòria, d'acord amb l'article 91 del ROF.

Sotmesa a votació, s'aprova l'acta per unanimitat.

2. PROPOSTA DEVOLUCIÓ GARANTIA DEFINITIVA OBRES DE "REHABILITACIÓ DE LA CASA RIBELLES, 7a FASE (PPOS 2011)

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 22 de setembre de 2016, que literalment es transcriu:

“Atendida la garantía definitiva depositada en fecha 12 de mayo de 2011 por la empresa CONSTRUCCIONES SALVADOR MICÓ, S.L.U. por la adjudicación del contrato de obras para la “REHABILITACIÓN DE LA CASA RIBELLES, 7ª FASE”, con cargo al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de 2011 (PPOS 2011/168), mediante Certificado de Seguro de Caución N.º: 4.052.108 y de importe 2.910,13 €.

Atendido que el acta de recepción de la mencionada obra tiene fecha de 14 de diciembre de 2011 y transcurrido, por tanto, el plazo de garantía establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento más la ampliación de plazo ofertado por el adjudicatario, que asciende en total a 18 meses.

Atendido el informe técnico favorable emitido conjuntamente, en fecha 21 de octubre de

2013, por la directora facultativa de las obras, la arquitecta municipal, D^a. Nuria Lavara Perona y por el director de la ejecución, el arquitecto técnico municipal, D. Rafael Peig Gómez, sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva correspondiente a las obras de referencia.

Teniendo en cuenta que la empresa CONSTRUCCIONES SALVADOR MICO S.L. se encuentra sujeta a Concurso Voluntario Abreviado de Acreedores tramitado en el Juzgado de lo Mercantil Número 3 de Valencia con el nº 694/2012, y tras haber comunicado el Administrador Concursal a este Ayuntamiento la procedencia de realizar la devolución de la fianza a dicha Administración Concursal.

Atendiendo el contenido de los artículos de la 90 y 218.3 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Proceder a la devolución de la garantía definitiva, depositada por la empresa CONSTRUCCIONES SALVADOR MICO, S.L.U., mediante Certificado de Seguro de Caucción N^o.: 4.052.108 y de importe 2.910,13 €, al Administrador Concursal del Concurso Voluntario Abreviado de Acreedores tramitado en el Juzgado de lo Mercantil Número 3 de Valencia con el nº 694/2012, D. Juan Roig Mundi, conforme al informe técnico emitido a este efecto y correspondiente a las obras de:

“REHABILITACIÓN DE LA CASA RIBELLES, 7ª FASE” - PPOS 2011/168

Segundo. Notificar al interesado el contenido del acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos procedentes, haciéndole saber los recursos que contra la misma puede interponer.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Administrador Concursal del Concurso Voluntario Abreviado de Acreedores tramitado en el Juzgado de lo Mercantil Número 3 de Valencia con el nº 694/2012, D. Juan Roig Mundi, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto. Dar cuenta a la Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos.”

Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.

3. CONCESSIÓ LLICÈNCIA OBRES MAJORS EXPT. LOP 3/2016

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 26 de setembre de 2016, que literalment es transcriu:

“Vista la petició presentada en fecha 17 de marzo de 2016 a que se refiere el presente expediente:



EXP y SOLICITANTE : LOP 3/2016.- D. JOSÉ PARDO CONEJERO, en representación de CENTRO DE ACOGIDA SAN FRANCISCO DE ASÍS
OBRA A REALIZAR: OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CONVENTO Y CASA DE ACOGIDA SAN FRANCISCO DE ASÍS –FASE E “ASCENSOR”-
EMPLAZAMIENTO: CONVENT DE SANT FRANCESC, POLÍGONO 28, PARCELA 16

Visto el expediente que se tramita al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP, en relación con la realización de la obra arriba descrita.

Atendido que, en fecha 4 de mayo de 2016, se emite informe favorable por la arquitecta municipal, Nuria Lavara Perona, sobre la solicitud presentada, con advertencia de la normativa sobre condiciones de obras y condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en sus apartados 2.C y 2.F.

Atendido que, en fecha 16 de mayo de 2016, se emite informe por la arquitecta municipal, Nuria Lavara Perona, sobre la solicitud presentada, en el que se concluye que “...dicha licencia no podrá ser otorgada sin la correspondiente autorización arqueológica al tratarse de obras que afectan a subsuelo de un edificio catalogado de Bien de Relevancia Local...”.

Atendido que, en fecha 7 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento (R.E. nº 3006), Resolución emitida por la Directora General de Cultura y Patrimonio, Carmen Amoraga Toledo, por la que se autoriza el seguimiento arqueológico de las obras de excavación para instalación de ascensor y escalera.

Atendido que, en fecha 22 de septiembre de 2016, se emite informe favorable por la arquitecta municipal, Nuria Lavara Perona, sobre la solicitud presentada, con advertencia de la normativa sobre condiciones de obras, condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en sus apartados 2.C y 2.F y a lo establecido en la Autorización del Seguimiento Arqueológico remitida por la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Visto el informe emitido por el secretario acctal. de la Corporación, de fecha 26 de septiembre de 2016, que condiciona la obtención de licencia a la presentación de la documentación relacionada en su fundamento cuarto.

Atendido que, Por Decreto de la Alcaldía, núm 2015-1886 de fecha 2/07/2015, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se delegó el otorgamiento de Licencias Urbanísticas para obras mayores y/o de nueva construcción en la Junta de Gobierno Local.

Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten



a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

Considerando las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal delegado de Urbanismo, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente:

PRIMERO.- Conceder, a D. José Pardo Conejero, en representación de **CENTRO DE ACOGIDA SAN FRANCISCO DE ASÍS**, licencia para la realización de las obras de **“OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CONVENTO Y CASA DE ACOGIDA SAN FRANCISCO DE ASÍS –FASE E ASCENSOR-”**, emplazadas en el **Convent de Sant Francesc (Polígono 28, Parcela 16)**, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a. **Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad.**
- b. **Asimismo, habrán de observar aquello que se ha dispuesto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y que será lo siguiente:**

“[...]”

2.C. Documentación aportada

La solicitud de licencia se acompaña con la siguiente documentación:

- Solicitud de Licencia de Obras.
- Ficha de Estadística.
- Ficha urbanística.
- Proyecto Técnico (Básico y Ejecución) visado (con fecha 26/05/2015) y redactado por El arquitecto José Pardo Conejero.
- Nombramiento de Director de la Obra / Director Ejecución material de la Obra
- Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución.
- Nombramiento de constructor.
- Autorización de Seguimiento Arqueológico por parte de la DG de Cultura y Patrimonio.

Por lo que antes del inicio de las obras se aportará:

- Escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benigànim, informando de la fecha de inicio de las obras (adjuntando fotocopia del Acta de Replanteo).
- Se debe hacer constar que en caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se deberá presentar plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada con arreglo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.



- *Comunicación a la Dirección General de Cultura y Patrimonio del inicio de los trabajos.*

Y finalizadas las obras se aportará:

- *Escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benigànim, informando de la fecha de finalización de las obras (adjuntando fotocopia del Certificado Final de Obra) y su comunicación a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.*

- *Documentación de Obra ejecutada según legislación vigente.*

- *Memoria Descriptiva de la obra realizada y de los tratamientos aplicados, con la documentación gráfica del proceso de intervención elaborada por la dirección facultativa, para su remisión a la Conselleria competente en materia de Cultura.*

2.D. Adecuación de la intervención a la ficha de catálogo y legislación en materia de patrimonio.

*En relación a la adecuación de la intervención propuesta a la ficha del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, podemos decir que a pesar de la falta de información recogida en la Ficha, la propuesta se basa en la reconstrucción de la volumetría original que resuelve la ubicación del ascensor para mejor uso del edificio y reconstrucción de la escalera histórica, por lo que se considera una intervención **AJUSTADA A LA FICHA DEL CATÁLOGO.***

*Por otro lado la intervención se ajusta a lo establecido en el ANEXO VI de la LOTUP en relación a las actuaciones posibles en Régimen de protección integral, como es el caso que nos ocupa, en tanto que estas son obras de **restauración y conservación y persiguen el mantenimiento y refuerzo de los elementos estructurales así como la mejora del estado general o instalaciones del inmueble o elemento protegido.***

*De la misma manera podemos decir que las obras propuestas tienen la función de **conservación y mantenimiento**, considerándose ajustadas al Decreto 62/2011 a pesar de no estar la ficha del Catálogo adaptado al Decreto, puesto que estas son necesarias para el buen funcionamiento del edificio, habiéndose procedido a la fiel reconstrucción de la volumetría de la cubierta y sistema de acabado original.*

*En cuanto al contenido del proyecto, este se ajusta a lo establecido en el Art. 35.4 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, habiendo justificado el **cumplimiento de los criterios establecidos en el Art. 38**, en tanto que:*

- *Se mantienen las características y valores esenciales del inmueble.*
- *Se suprimen elementos impropios debidamente justificados en el proyecto (escalera y volumetría impropia)*
- *Ninguna actuación propuesta supone separación de ninguna de sus partes esenciales ni de los elementos que le son consustanciales.*
- *No se propone ninguna actuación que desvincule el edificio de su entorno.*

[...]"

- c. **La presente licencia debe otorgarse dejando salvado el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**

SEGUNDO.- *En caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se deberá presentar plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 €, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada de acuerdo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.*

TERCERO.- *Este Consistorio podrá conceder prórrogas de los plazos de la licencia por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga.*

CUARTO.- *La obra para la cual se concede esta licencia es la descrita en el Proyecto y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en el informe técnico. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.*

QUINTO.- *Comunicar la concesión de la presente licencia a la Conselleria competente en materia de Cultura, adjuntando a la misma comunicación una copia del informe elaborado por la arquitecta municipal en fecha 22 de septiembre de 2016, en el cual se justifica la adecuación de las obras con el régimen de protección indicado en la ficha del Catálogo del edificio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.*

SEXTO.- *Notificar la presente resolución al interesado.”*

Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.

4. DESPATXOS EXTRAORDINARIS

No es presenten.

I no havent-hi més assumptes que tractar, la Sra. alcaldessa va alçar la sessió, sent les 19:15 hores, de la qual cosa, com a secretari acctal., done fe.

Document signat electrònicament.